



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7537	01/07/2022
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1-1534:

***Régimen Informativo Contable Mensual. Efectivo  
Mínimo y Aplicación de Recursos (R.I. - E.M. -  
A.R.). Adecuaciones***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el régimen informativo de la referencia, como consecuencia de las disposiciones difundidas por las Comunicaciones "A" 7515 y "A" 7527.

Al respecto, se detallan los siguientes cambios, con vigencia junio/2022:

- Adecuación en la descripción de las partidas 907000/001 y 903000/001, aclarando el cálculo de la exigencia de los Depósitos en pesos en cuentas de los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes (partida 102200/001).

$$\text{Partida } 907000/001_{(n)} = \sum [\text{Código } 10XXXX/001_{(n-1)} \text{ (excluyendo partida } 102200_{(n-1)}) * ep_{(n)}] + \text{Partida } 102200_{(n)} * ep_{(n)}.$$

- Adecuación en la descripción de las partidas 713000/001 y 837000/001.

Por último, se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado del presente régimen informativo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa  
Gerente Principal de Régimen Informativo y  
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerenta General de Régimen Informativo y  
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Código 711000/001

Se informará el importe correspondiente a la disminución de exigencia especial por financiaciones acordadas en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios), de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5.6. de las normas sobre “Efectivo mínimo”, calculado en función de la siguiente expresión:

$$\text{Partida } 711000/001_{(n)} = [(816000/001_{(n)} + 834000/001_{(n)} + 835000/001_{(n)}) * 60 \%] + (838000/001_{(n)} * 24 \%) + (839000/001_{(n)} * 7 \%)$$

Código 712000/001

Se informará el importe correspondiente a la disminución de exigencia por financiaciones otorgadas a MiPyMES no informadas en la “Central de deudores del Sistema Financiero”, a una TNA máxima del 24%, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5.7. de las normas sobre “Efectivo Mínimo”. Para ello se utilizará la siguiente expresión:

$$\text{Partida } 712000/001_{(n)} = 823000/001_{(n)} * 40 \%$$

Código 713000/001

Se informará el importe correspondiente a la disminución de exigencia por financiaciones previstas en el punto 4.1. de las normas sobre “Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME”, acordadas a una tasa de interés nominal anual de hasta el **42 %** (punto 1.5.8. de las normas sobre “Efectivo mínimo”), calculado en función de la siguiente expresión:

$$\text{Partida } 713000/001_{(n)} = (837000/001_{(n)} * 34\%)$$

Código 714000/001

Se consignará el importe a deducir de la exigencia en promedio determinada para cada período, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5.9. de las normas sobre “Efectivo mínimo”, calculado en función de la siguiente expresión:

$$714000/001_{(n)} = \text{Menor} [ (714100/001 + 71420X/001 + 714300/001 + 71440X/001) ; \text{Partida } 100000/001_{(n-1)} * 3 \% ]$$

Código 714100/001

Se consignará el importe a deducir de la exigencia en promedio determinada para cada período, en función de las financiaciones otorgadas a partir del 1.4.21 a personas humanas y MiPyME no informadas en la "Central de deudores del sistema financiero", de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5.9.1. de las normas sobre “Efectivo mínimo”:

$$714100/001 = 841000/001$$

Código 71420X/001

Se consignará el importe a deducir de la exigencia en promedio determinada para cada período, calculado en función de la tasa de crecimiento en el uso de medios electrónicos a través de cuentas a la vista cuyos titulares sean personas humanas. según la tabla incluida en el punto 1.5.9.2. de las normas sobre “Efectivo mínimo”. Para ello se utilizará la siguiente metodología:

$$71420X/001 = \text{código } 903000/001 * Y$$

$$\text{TCUME} = \{842000 / [843000 * ((IPC_{t-2} / IPC_{t-14}) - 1) * 1/2 + 1]\} - 1$$

Donde

$$X=1 \text{ TCUME}_{n-1} > 0.03$$

$$X=2 \text{ TCUME}_{n-1} > 0.04$$

$$X=3 \text{ TCUME}_{n-1} > 0.05$$

Y= % reducción de exigencia

Versión: 29a.	COMUNICACIÓN “A” 7537	Vigencia: 01/06/2022	Página 7
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Código 834000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos, otorgadas hasta el 05.11.2020 a “tasa subsidiada a empresas”, acordadas en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios), siempre que estén comprendidas en el listado de beneficiarios que dé a conocer la AFIP.

Código 835000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos otorgadas hasta el 05.11.2020 a “tasa cero (0 %) para cultura” acordadas en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios), siempre que no hayan accedido a los “Créditos a Tasa Cero” y estén comprendidos en el listado de beneficiarios que dé a conocer la AFIP.

Código 836000/001

Se consignará el saldo de las financiaciones en pesos del período inmediato anterior, otorgadas por la entidad a partir del 01.10.2020 y hasta el 31.01.2022, según lo previsto por el Programa “AHORA 12” a que se refiere la Resolución N° 353/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo, y que hayan sido computadas a efectos de determinar la pertinente disminución de exigencia informada en el código 707000/001.

Código 837000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones previstas en el punto 4.1. de las normas sobre “Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME”, acordadas a una tasa de interés nominal anual de hasta el **42 %**.

Código 838000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos otorgadas a partir del 06.11.2020 a “tasa subsidiada para empresas”, acordadas en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios) a una tasa nominal anual del 27%.

Código 839000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos otorgadas a partir del 06.11.2020 a “tasa subsidiada para empresas” acordadas en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios) a una tasa nominal anual del 33%.

Código 841000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos otorgadas a partir del 1.4.21 a personas humanas y MiPyME –conforme a la definición contenida en las normas sobre “Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa”– no informadas en la “Central de deudores del sistema financiero”, en diciembre 2020.

Código 842000/001

Se informarán los débitos – excepto extracciones de efectivo por ventanilla, cajeros automáticos y dispositivos en punto de venta (POS) – efectuados en el mes anterior al bajo informe en toda cuenta a la vista en pesos cuyos titulares sean personas humanas, utilizados para la partida 71420X/001.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.)
	Sección 1. Efectivo mínimo

Las financiaciones a ser informadas en los códigos 808000/001, 809000/001, 812000/001, 813000/001, 814000/001, 816000/001, 823000/001, 827000/001, 828000/001, 829000/001, 830000/001, 834000/001, 835000/001, 837000/001, 838000/001, 839000/001, 841000/001, 853000/001 y 854000/001 podrán ser computadas sólo en una de dichas partidas, y consecuentemente, en las de las disminuciones de exigencia informadas en las partidas 701000/001, 708000/001, 710000/001, 711000/001, 712000/001, 713000/001, 714100/001 y 715000/001.

Las financiaciones desembolsadas a partir del 09.10.2020 y hasta 15.10.2020, en ambos casos inclusive, no podrán ser computadas en las partidas 708000/001, 710000/001 y 712000/001, cuando las mismas se otorguen a personas humanas o jurídicas, que pertenezcan a sectores que no hayan sido considerados elegibles para alguno de los beneficios del Programa ATP y/o con posterioridad al 19.03.20, hayan importado bienes de consumo finales, excepto productos y/o insumos médicos.

Las financiaciones que se otorguen a partir del 06.11.2020 inclusive, serán voluntarias y no podrán computarse en las partidas 708000/001, 710000/001 y 712000/001.

## 1.9. Totales de Control

### 1.9.1. Totales de Control

#### Código 907000/M

Para moneda extranjera se informará el total de exigencia que surja de aplicar la tasa de encaje vigente en el mes bajo informe sobre los promedios de los conceptos previstos en el punto 1.3. de las normas sobre "Efectivo mínimo", de dicho mes.

Cuando se trate de la exigencia en pesos, se informará el total que surja de aplicar la tasa de encaje vigente en el mes bajo informe sobre los promedios del mes anterior, **excepto para los depósitos en cuentas de los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes, para los que se aplicará la tasa de encaje vigente en el mes bajo informe sobre los promedios de dicho mes.**

$$907000/001_{(n)} = \sum [\text{Código } 10XXXX/001_{(n-1)} \text{ (excluyendo partida } 102200_{(n-1)}) * ep_{(n)}] + \text{Partida } 102200_{(n)} * ep_{(n)}$$

#### Código 903000/M

Se informará el importe total de los conceptos de exigencia del mes -por moneda- y se obtendrá adicionando al importe de las partidas 907000/M, el valor de las exigencias adicionales (incrementos) que resulten aplicables por todo concepto, sin tener en cuenta los defectos trasladados ni el importe del código 700000/001.

$$\text{Código } 903000/001 = \text{Código } 907000/001_{(n)} + 101500/001_{(n-1)} + 102160/001_{(n-1)}$$

$$\text{Código } 903000/M = \text{Código } 907000/M_{(n)} + 102400/M_{(n)} + 101500/M_{(n)} + 102160/M_{(n)}$$

Cuando se trate de la exigencia en pesos, se informará el total que surja de aplicar la tasa de encaje vigente en el mes bajo informe sobre los promedios del mes anterior, **excepto para los depósitos en cuentas de los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes, para los que se aplicará la tasa de encaje vigente en el mes bajo informe sobre los promedios de dicho mes.**

#### Código 903200/M

Se informará la exigencia del mes sobre los depósitos y obligaciones a plazo según las tasas establecidas, sin tener en cuenta los traslados y el defecto de aplicación de recursos.

Versión: 25a.	COMUNICACIÓN "A" 7537	Vigencia: 01/06/2022	Página 22
---------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

1.9.2. Posiciones

Posición (Exceso/Defecto)	Definiciones y consistencias
A- Partidas comprendidas por moneda	
<p>Posición/001 =</p> $(904000/001 + 661000/001) - (903000/001 + 750000/001_{(n-1)} - 700000/001 - 651000/001) - 671000/001$	<p>-Código 903000/001<sub>(n)</sub> = <math>\sum</math> [Código 10XXXX/001<sub>(n-1)</sub> (excluyendo partida 102200<sub>(n-1)</sub> * ep<sub>(n)</sub>) + Partida 102200<sub>(n)</sub>*ep<sub>(n)</sub> + Exigencias adicionales vigentes s/ Modelo de Información<sub>(n-1)</sub>.</p> <p>-Código 700000/001<sub>(n)</sub> con límite en el importe registrado en el código 903000/001<sub>(n)</sub></p> <p>-Código 210100/TP<sub>(n)</sub>:</p> <p>a) Podrá informarse el código 210100/TP<sub>(n)</sub> cuando concurrentemente se informe por lo menos uno de los códigos siguientes: 10120X/001<sub>(n-1)</sub>, 11010X/001<sub>(n-1)</sub> y/o 110500/001<sub>(n-1)</sub>;</p> <p>b) En tal caso, su importe no podrá superar la exigencia determinada sobre esos conceptos, es decir:</p> $\sum \text{Código } 210100/TP_{(n)} - \text{Código } 210105/TP_{(n)} - \text{Código } 210106/TP_{(n)} - \text{Código } 210109/TP_{(n)} \leq (\sum \text{Código } 11010X/001_{(n-1)} * ep_{(n)} + \sum \text{Código } 10120X/001_{(n-1)} * ep_{(n)} + \text{Código } 110500/001_{(n-1)} * ep_{(n)})$ <p>c) Se requerirá que el código TP corresponda a una especie en pesos</p> <p>d) El código 210100/TP<sub>(n)</sub> se computa dentro del total de control de la partida 904000/001<sub>(n)</sub>.</p>
<p>Posición/M =</p> $(904000/M + 661000/M) - (903000/M + 750000/M_{(n-1)} - 700000/M - 651000/M) - 671000/M$ <p>M = moneda extranjera</p>	<p>-Código 903000/M<sub>(n)</sub> = <math>\sum</math> (Código 10XXXX/M<sub>(n)</sub> * ep<sub>(n)</sub>) + Exigencias adicionales vigentes s/ Modelo de Información<sub>(n)</sub></p> <p>-Código 700000/M<sub>(n)</sub> con límite en el importe registrado en el código 903000/M<sub>(n)</sub></p> <p>-Código 210200/TP<sub>(n)</sub>:</p> <p>e) Podrá informarse el código 210200/TP<sub>(n)</sub> cuando concurrentemente se informe por lo menos uno de los códigos siguientes: 10120X/M<sub>(n)</sub>, 11010X/M<sub>(n)</sub> y/o 110500/M<sub>(n)</sub>;</p> <p>f) En tal caso, su importe no podrá superar la exigencia determinada sobre esos conceptos, es decir:</p> $\sum \text{Código } 210200/TP_{(n)} \leq (\sum \text{Código } 11010X/M_{(n)} * ep_{(n)} + \sum \text{Código } 10120X/M_{(n)} * ep_{(n)} + \text{Código } 110500/M_{(n)} * ep_{(n)})$ <p>g) Se requerirá que el código TP corresponda a una especie en dólares estadounidenses</p> <p>h) El código 210200/TP<sub>(n)</sub> se computa dentro del total de control de la partida 904000/M<sub>(n)</sub>.</p>



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
83100X/001	Retiro de efectivo de cajeros en jurisdicciones de cat. I	X= 1 o 2 1= En casas operativas. 2= Fuera de casas operativas
83200X/001	Retiro de efectivo de cajeros en jurisdicciones de cat. II	
83300X/001	Retiro de efectivo de cajeros en jurisdicciones de cat. III	
84000X/001	Retiro de efectivo de cajeros en jurisdicciones de cat. IV, V y VI	
834000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones otorgadas hasta el 05.11.20 "a Tasa Subsidiada para Empresas" en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios).	
835000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones otorgadas hasta el 05.11.20 "a Tasa Cero Cultura", en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios).	
836000/001	Saldo del período (n-1) de financiaciones otorgadas según lo previsto por el Programa "AHORA 12", a partir del 01.10.2020 y hasta el 31.1.22.	
837000/001	Saldo promedio (n-1) de las financiaciones previstas en el punto 4.1. de la "Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyMES" acordadas a una TNA fija máxima del <b>42%</b> .	
838000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones otorgadas "a Tasa Subsidiada para Empresas" a partir del 06.11.20 a una TNA del 27%, en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios).	
839000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones otorgadas "a Tasa Subsidiada para Empresas" a partir del 06.11.20 a una TNA del 33%, en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios).	
841000/001	Saldo promedio (n-1) de las financiaciones otorgadas a partir del 1.4.21 a personas humanas y MiPyME, no informadas en la "Central de deudores del sistema financiero", en diciembre 2020.	
842000/001	Débitos (n-1) en cuenta a la vista en pesos, excepto efectivo, cuyos titulares sean personas humanas	
843000/001	Promedio de los débitos (n-2), excepto efectivo, de los últimos 12 meses	Prom. n-2 hacia atrás
844000/001	Diferencia entre el monto total de ECHEQ librados y FCE MiPyME adquiridas (n-1) y el promedio mensual de los últimos 12 meses, ajustada	
845000/001	Importe total de ECHEQ librados (n)	(*)
846000/001	Importe total de FCE MiPyME adquiridas (n)	
847000/001	Promedio de los últimos 12 meses ECHEQ librados (n)	Prom. n hacia atrás
848000/001	Promedio de los últimos 12 meses de FCE MiPyME adquiridas (n)	Prom. n hacia atrás
849000/001	Promedio mensual de préstamos a personas jurídicas del SPNF (n)	(*)
851000/001	Número de fallas operativas de cajeros automáticos (n-1)	
852000/001	Cantidad de cajeros automáticos (n-1)	
853000/001	Saldo promedio (n-1) de financiaciones en pesos de la línea "Crédito a Tasa Cero 2021" otorgadas en el marco del Decreto N° 512/21.	

(\*) Informar aunque no se compute la partida 714000/001.